

## JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación de Persona Natural No Comerciante Rad. 110014003053202000873

Remitido el trámite de solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante de Julder Javier Torres Rivas, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.138.994, del Centro de Conciliación Abraham Lincoln en razón al fracaso de negociación de deudas, con base en lo preceptuado en los artículos 563 y 564 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de Julder Javier Torres Rivas, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.138.994.

2. Designar terna de liquidadores que disponga el sistema de gestión judicial. Comuníqueseles la designación, advirtiéndoles que será posesionado en el respectivo cargo quien primero manifieste su aceptación (Inciso 2º núm. 1 art. 48 C. G. del P.). Señálese como honorarios provisionales la suma de \$1.000.000,00M/cte., que deberá cancelar la parte actora por medio de depósito judicial o directamente al auxiliar de la justicia.

3. Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión notifique por aviso al cónyuge y los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo.

4. Disponer que en el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a que efectuó la posesión del cargo, el liquidador deberá presentar la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor, conforme lo normado en el inciso segundo del numeral tercero del artículo 564 del C.G.P.

5. Teniendo en cuenta las normas y medidas tomadas con ocasión a la emergencia sanitaria que atraviesa el país con atención al Covid 19, por secretaría realícese el emplazamiento de los acreedores del deudor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020

6. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a la liquidación, incluyendo aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

7. Reconocer como acreedores del señor Julder Javier Torres Rivas a los titulares de los créditos que se encuentran relacionadas en el escrito de liquidación, lo anterior para los fines legales pertinentes.

8. Efectuar la prevención a todos los deudores del señor Julder Javier Torres Rivas, mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

9. Reconocer personería como apoderado del insolvente al Abogado Edwin Fabian Castro Barreiro.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 23-julio-2021  
  
Norma Constanza Martínez Garzón  
Secretaría